

Honorable:

JUEZ CONSTITUCIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN - REPARTO

E. S. D.

Referencia: Acción De Tutela Por Violación Del Derecho Fundamental Al Debido Proceso

Accionante: VICTOR DANIEL PERDOMO SANCHEZ

Accionados: Gobernación del Cauca y la Comisión Nacional Del Servicio Civil

VICTOR DANIEL PERDOMO SANCHEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.592.912, actuando en nombre propio y en calidad de ciudadano y funcionario público, respetuosamente me permito incoar Acción de Tutela en contra de la Gobernación del Cauca y la Comisión Nacional del Servicio Civil por la vulneración del derecho fundamental de la igualdad, el Debido Proceso y al principio de Seguridad Jurídica con base en los siguientes:

ARGUMENTOS FÁCTICOS.-

PRIMERO.- Por medio del decreto No. 0269 del 10 de septiembre de 2010 fui nombrado en el empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05, perteneciente a la planta global de cargos del nivel central del Departamento del Cauca, del cual tomé posesión el día 21 de septiembre de 2010 por medio del acta No. 349.

SEGUNDO.- La Gobernación del Cauca hizo parte del proceso de selección y/o concurso de méritos TERRITORIA 2019 por medio de la convocatoria No. 1136 de 2019 – Territorial 2019 que se adelanta con la Comisión Nacional del Servicio Civil según Acuerdo No. CNSC – 20191000002466 del 14 de marzo de 2019, y dentro de la oferta incluyeron veinticinco (25) vacantes correspondientes al empleo auxiliar área salud, código 412, grado 05 y pese a que tienen las mismas funciones, requisitos y salario, fueron distribuidas en 13 OPEC diferentes (*páginas 124 a la 131 del listado de OPEC*).

TERCERO.- El decreto 0194 – 02 – 2016 modificó la planta de empleos del Departamento del Cauca y en su artículo tercero (3) se evidencia que la planta es global y respecto al empleo de Auxiliar Área Salud, código 412, grado 05 define que son 25 plazas sin establecer una ubicación para cada uno.

31 (treinta y Uno)	Auxiliar Administrativo	407	05
6 (Seis)	Auxiliar Administrativo	407	04
6 (Seis)	Auxiliar Área de Salud	412	06
25 (Veinticinco)	Auxiliar Área de Salud	412	05
5 (Cinco)	Ayudante	472	06
99 (Noventa y nueve)	Ayudante	472	04
22 (Veintidós)	Auxiliar de Servicios Generales	470	06
315 (trescientos Quince)	Auxiliar de Servicios Generales	470	04
16 (Diez y Seis)	Conductor mecánico	482	04
1 (Uno)	Conductor	480	03
6 (Seis)	Conductor	480	02
97 (Noventa y Siete)	Celador	477	04
1 (Uno)	Operario	487	06
22 (Veintidós)	Operario	487	04
TOTAL: 1436			

PARÁGRAFO: Los empleos establecidos en el presente artículo, se financian de la siguiente manera:

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán
Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
Web page: www.cauca.gov.co

3 de 5

CUARTO.- En el decreto 2776 - 12 - 2015 de Manual de Funciones del Departamento del Cauca establece las mismas funciones y requisitos para los veinticinco (25) cargos del empleo Auxiliar Área Salud, código 412, grado 05, sin determinar la ubicación de cada uno por tratarse de una planta global:

I. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	
Denominación del Empleo	Auxiliar Área Salud
Nivel jerárquico	Asistencial
Código de cargo	412
Grado	05
Número de Cargos	25
Dependencia	SECRETARIA DE SALUD – GRUPO SALUD PÚBLICA-AREA SALUD AMBIENTAL.
Cargo del Jefe Inmediato	Profesionales Universitario – GRUPO SALUD PÚBLICA-AREA SALUD AMBIENTAL-ETV
II. ÁREA FUNCIONAL	
Grupo Salud Pública – Área Salud Ambiental- ETV	
III. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar acciones de promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores con el fin de disminuir los índices de morbilidad por esta causa.	
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
<ol style="list-style-type: none"> Mantener actualizada la Información demográfica, epidemiología y cartográfica en su área de influencia. Realizar actividades de control vectorial mediante métodos químicos, biológicos, social, físico (Desbrozo, tratamiento y erradicación de Criaderos, etc.), recolección de basuras e inservibles y levantamiento periódico de índices vectoriales. 	

269

CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Cuarto Nivel - Popayán Tel: +57 (2) 8220570- 71- 72 | Fax: (2) 8243597
Web page: www.cauca.gov.co

QUINTO.- Aunque es claro que no estamos en una planta de empleos estructural, las entidades accionadas han establecido el concurso de méritos como si lo fuera, y como resultado han violado el derecho fundamental al debido proceso y el derecho a la igualdad de las personas que concursamos para el empleo Auxiliar Área Salud, código 412, grado 05; pues, ofertaron las 25 vacantes de manera individual impidiendo a los que ocupamos los primeros 25 puestos, según puntaje, a ser nombrados en periodo de prueba y que una persona que obtuvo un puntaje inferior ocupe las vacantes.

SEXTO.- Para el empleo de celador, código 477, grado 4 la CNSC y la Gobernación del Cauca, ofertaron sesenta y tres (63) vacantes divididas en las OPEC 72084, 72067, 72052, 72049, 72042, 27511, 72071, 72044, 72056, 72098, 72099, 72091, 72047,

72086, 72060, 72064, 72088, 72078, 72080, 72069, 72081, 72094, 72095, 72096, 72054, (*Páginas 186 a 198 del listado de OPEC*); pero al momento de expedir la lista de elegibles las unificaron por medio de la resolución No. 5363 del 10 de noviembre de 2021:

Continuación Resolución 5363 10 de noviembre de 2021 Página 2 de 8

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y nueve (59) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27511**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **cincuenta y nueve (59) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **CELADOR**, Código **477**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27511**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	76285517	MERLEY	BUITRON MELENJE	78.14
2	76296912	ROBERTH	RUIZ TACUE	77.59

La misma situación se presentó con el empleo auxiliar de servicios generales, código 470, grado 4, ofertaron ciento setenta y cuatro (174) vacantes divididas en las OPEC 71948, 72316, 27512, 71945, 72320, 72029, 72023, 72015, 72010, 71988, 71985, 71978, 7232, 72018, 72017, 72012, 71967, 71960, 71983, 71969, 72025, 72009, 71971, 71957, 71955, 80389, 71953, 71938, 71952, 80397, 28868, 72319, 71934, 71933, 81041, 72317, 72315, 71974, 72323, 72322, 72318, 71942, 71941, 71950, 72027, 71939, (*Páginas 145 a 168 del listado de OPEC*) pero al momento de expedir la lista de elegibles las unificaron por medio de la resolución No. 5421 del 10 de noviembre de 2021:

Continuación Resolución 5421 10 de noviembre de 2021 Página 2 de 12

Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa.

Que el numeral 11 del artículo 14 del Acuerdo No. CNSC - 2073 de 2021³, dispone que es función de los Despachos de los Comisionados "Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, (...) y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente".

Los **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA** se encuentran adscritos al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer **ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s)** del empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **4**, identificado con el Código OPEC No. **27512**, **PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA**, del Sistema General de Carrera Administrativa, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
----------	-----------	---------	-----------	---------

SÉPTIMO.- Para el empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, **Grado 06** también ofertaron cuatro (4) vacantes en las OPEC 72124, 72121, 28867, 80388: (Pág. 123-126 Listados de OPEC)

1 Información del empleo	
Número OPEC	80388
Nivel Jerárquico	Asistencial
Grado	6
Código -	412 Auxiliar Area Salud
Asignación salarial	\$ 1.674.747
Propósito general del empleo	Apoyar campañas de promoción de salud y prevención de la enfermedad con el fin de brindar atención necesaria a estudiantes, personal administrativo y docente que pertenece a la Institución.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Cauca	Puracé	Secretaría de Educación y Cultura - establecimiento educativo donde se ubique el cargo por necesidad del servicio	1

2 Información del empleo	
Número OPEC	28867
Nivel Jerárquico	Asistencial
Grado	6
Código -	412 Auxiliar Area Salud
Asignación salarial	\$ 1.674.747
Propósito general del empleo	Apoyar campañas de promoción de salud y prevención de la enfermedad con el fin de brindar atención necesaria a estudiantes, personal administrativo y docente que pertenece a la Institución.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Cauca	Timbío	Secretaría de Educación y Cultura - establecimiento educativo donde se ubique el cargo por necesidad del servicio	1

3 Información del empleo	
Número OPEC	72121
Nivel Jerárquico	Asistencial
Grado	6
Código -	412 Auxiliar Area Salud
Asignación salarial	\$ 1.674.747
Propósito general del empleo	Apoyar campañas de promoción de salud y prevención de la enfermedad con el fin de brindar atención necesaria a estudiantes, personal administrativo y docente que pertenece a la Institución.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Cauca	Piendamó	Secretaría de Educación y Cultura - establecimiento educativo donde se ubique el cargo por necesidad del servicio	1

4 Información del empleo	
Número OPEC	72124
Nivel Jerárquico	Asistencial
Grado	6
Código -	412 Auxiliar Area Salud
Asignación salarial	\$ 1.674.747
Propósito general del empleo	Apoyar campañas de promoción de salud y prevención de la enfermedad con el fin de brindar atención necesaria a estudiantes, personal administrativo y docente que pertenece a la Institución.

Vacantes				
Estado	Deptos.	Municipio	Dependencia	Cant.
En Provisionalidad	Cauca	Santander De Quilichao	Secretaría de Educación y Cultura - establecimiento educativo donde se ubique el cargo por necesidad del servicio	1

Sin embargo, la lista de elegibles para el empleo Auxiliar Área Salud Código 412, **grado 6**, fue unificada por medio de la resolución 5757 del 10 de noviembre de 2021. Situación que no se presentó con la lista de elegibles para el empleo auxiliar área salud código 412, grado 5, evidenciando una clara vulneración a mis derechos fundamentales.

OCTAVO.- Así las cosas, tenemos que las entidades accionadas están vulnerando el derecho a la igualdad como concursante por el empleo AUXILIAR Área Salud, código 412, grado 05 de la planta de empleos global de la Gobernación del Cauca, pues de acuerdo a mi puntaje me ubicaría en el puesto nueve (9) de las vacantes ofertadas, sin embargo, al dejar divididas las OPEC me han limitado el derecho a ser nombrado en periodo de prueba ya que me ubicaron en la lista de elegibles No. 5420 del 10 de noviembre de 2021 que provee solo un empleo.

NOVENO.- La CNSC por medio de las resoluciones No. 11136, 11135, 10839, del 17 de noviembre de 2021 declara desiertas cuatro (4) vacantes del empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, grado 5, vulnerando mi derecho a acceder a un empleo de carrera administrativa cuando obtuve un puntaje de 64.83 para este empleo, además, tenemos que hay personas con una puntuación de 50 o inferior que están siendo nombradas, vulnerando mi derecho al debido proceso.

DÉCIMO.- Con base en lo anterior, tenemos que de las 25 vacantes del empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, grado 05 de la planta de empleos de la Gobernación del Cauca, ofertadas en la convocatoria No. 1136 de 2019 – Territorial 2019, declararon desierto 4, más las 11 exclusiones que se solicitaron con la verificación de requisitos que realizó la comisión de personal de la Gobernación del Cauca.

VACANTES ACTUALES DEL EMPLEO AUXILIAR ÁREA SALUD Cod. 412 Gd 05
--

CONCEPTO	CANTIDAD
Desierta resolución No. 11136	1
Desierta resolución No. 11135	2
Desierta resolución No. 10839	1
Solicitud de Exclusión	11

DÉCIMO PRIMERO.- Si las entidades accionadas garantizaran el debido proceso y el derecho a la igualdad como lo hicieron con los empleos de celador, auxiliar de servicios generales y **auxiliar área salud cód. 412, grado 6** el resultado de la lista de elegibles para el empleo Auxiliar Área Salud, código 412, grado 05, según la puntuación sería el siguiente:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
1	OPEC	MUNICIPIO	TIPO	NUMERO DE CEDUL	NOMBRE	APELLIDS	PUNTAJE	FECHA FIRMEZA	
2	28206	PATIA	CC	1058786840	JHON CRISTIAN	ALEGRIA CHICANGANA	74.72	26 nov. 2021	Firmeza individual
3	28205	PUERTO TEJADA	CC	12280827	ERNESTO	ACHURY VALENCIA	69.11		Solicitud exclusión
4	28205	PUERTO TEJADA	CC	76028704	CARLOS EDGARDO	VELASCO MAMIÁN	68.02	26 nov. 2021	Firmeza individual
5	28204	MERCADERES	CC	94307763	JARVÍS ORLANDO	LOPEZ PERDOMO	67.39	26 nov. 2021	Firmeza completa
6	28201	VILLA RICA	CC	59672143	LUZ PATRICIA	OBANDO CABEZAS	66.86	26 nov. 2021	Firmeza completa
7	28201	VILLA RICA	CC	10303377	HAROLD ANDRES	FERNANDEZ MAZABUEL	65.53	26 nov. 2021	Firmeza completa
8	28204	MERCADERES	CC	1061017332	JHONATHAN GUSTAVO	FERNANDEZ MUÑOZ	65.31	26 nov. 2021	Firmeza completa
9	81015	GUACHENE	CC	34372576	SANDRA PATRICIA	MEJIA PAZ	64.9		Solicitud exclusión
10	28204	MERCADERES	CC	10592912	VICTOR DANIEL	PERDOMO SANCHEZ	64.83	26 nov. 2021	Firmeza completa
11	28199	TIMBIQUI	CC	1064489487	LUIS MIGUEL	DIAZ NUÑEZ	64.64		Solicitud exclusión
12	28205	PUERTO TEJADA	CC	1061711826	CARLOS ENRIQUE	MENESES MOSQUERA	64.45	26 nov. 2021	Firmeza individual
13	28203	SANTANDER DE QUILICHAO	CC	25545279	MARICELA	MONGE CASSO	63.85		Solicitud exclusión
14	28203	SANTANDER DE QUILICHAO	CC	76150599	DAVID	ORDOÑEZ BEDOYA	63.77	26 nov. 2021	Firmeza individual
15	28199	TIMBIQUI	CC	76279229	WILBER	QUIÑONEZ GRANJA	62.35	26 nov. 2021	Firmeza individual
16	81070	TIMBIQUI	CC	76339753	HELADIO	ARRECHEA	59.99	26 nov. 2021	Firmeza completa
17	28204	MERCADERES	CC	1058969868	DELIA ESMERALDA	MANZANO MUÑOZ	58.15	26 nov. 2021	Firmeza completa
18	28200	GUAPI	CC	10386672	RICARDO	MONTAÑO MONTAÑO	58.09	26 nov. 2021	Firmeza individual
19	28203	SANTANDER DE QUILICHAO	CC	34565391	JULIETA YANET	GUZMAN HERRERA	58.04		Solicitud exclusión
20	28203	SANTANDER DE QUILICHAO	CC	1058968715	NATALIA CAROLINA	GARCES TIMANA	57.56		Pendiente firmeza
21	28198	LOPEZ DE MICAY	CC	4701081	DILMER JESUS	RIASCOS RIASCOS	56.89		Solicitud exclusión
22	28206	PATIA	CC	10594401	LIBAR JEISON	PERDOMO DAVID	55.6		Solicitud exclusión
23	28206	PATIA	CC	34700102	VIVIANA	MUÑOZ ALVEAR	54.99		Solicitud exclusión
24	28203	SANTANDER DE QUILICHAO	CC	1110531048	EDINSON JOAQUÍN	MAX GAMBOA	54.89		Pendiente firmeza
25	81015	GUACHENE	CC	25365107	MARIAFRANCISCA	PAZARARAT	54.51		Pendiente firmeza
26	28202	MIRANDA	CC	55114939	ROSA ELENA	MARTINEZ VAQUIRO	52.82		Solicitud exclusión
27	28197	PIAMONTE	CC	18102575	JESUS ARCEÑO	MUÑOZ JANSASOY	50.09		Solicitud exclusión
28	28200	GUAPI	CC	34678485	ELSY MARY	MONTAÑO QUINTERO	48.04		Solicitud exclusión
29	28202	MIRANDA	CC		DESIERTO		0		
30	28199	TIMBIQUI	CC		DESIERTO		0		
31	28200	GUAPI	CC		DESIERTO		0		
32	28200	GUAPI	CC		DESIERTO		0		
33	81329	GUAPI	CC		PREPENCIONADO		0		

Por tanto me ubicaría en la posición nueve (9), sin embargo, con el resultado de la exclusión podría estar en el puesto siete (7), pero con el actuar de las entidades accionadas me han dejado sin la oportunidad de ser nombrado en periodo de prueba.

DÉCIMO SEGUNDO.- De acuerdo a las reglas del concurso de mérito, la Oferta Pública del Empleo de Carrera (OPEC) es la fiel copia del manual de funciones y para el caso que nos ocupa, el manual de funciones de la planta de empleos de la Gobernación del Cauca establece que son 25 cargos del empleo Auxiliar Área Salud, Cód. 412, Grado 05, sin especificar una ubicación y por tal motivo no se puede ubicar en municipios específicos las vacantes ofertadas ya que se vulnera el principio constitucional de seguridad jurídica y confianza legítima, situación que se evidencia con los empleos de celador, auxiliar de servicios generales y auxiliar área salud, código 412, grado 6.

DÉCIMO TERCERO.- Este es el medio de defensa judicial más idóneo para lograr la protección efectiva de mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, seguridad jurídica y confianza legítima.

DERECHOS VULNERADOS.-

Conforme a lo anterior se evidencia una clara vulneración al Derecho fundamental del Debido Proceso, principio de seguridad jurídica, confianza legítima y derecho a la igualdad.

FUNDAMENTO JURÍDICO.-

La Corte Constitucional ha establecido el alcance del principio de Seguridad Jurídica en los siguientes términos:

PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURIDICA-Alcance

Sobre la seguridad jurídica se consigna en la sentencia T-502 de 2002: “3. La seguridad jurídica es un principio central en los ordenamientos jurídicos occidentales. La Corte ha señalado que este principio ostenta rango constitucional y lo ha derivado del preámbulo de la Constitución y de los artículos 1, 2, 4, 5 y 6 de la Carta // La seguridad jurídica es un principio que atraviesa la estructura del Estado de Derecho y abarca varias dimensiones. En términos generales supone una garantía de certeza. Esta garantía acompaña otros principios y derechos en el ordenamiento. La seguridad jurídica no es un principio que pueda esgrimirse autónomamente, sino que se predica de algo. Así, la seguridad jurídica no puede invocarse de manera autónoma para desconocer la jerarquía normativa, en particular frente a la garantía de la efectividad de los derechos constitucionales y humanos de las personas // En materia de competencias, la seguridad jurídica opera en una doble dimensión. De una parte, estabiliza (sin lo cual no existe certeza) las competencias de la administración, el legislador o los jueces, de manera que los ciudadanos no se vean sorprendidos por cambios de competencia. Por otra parte, otorga certeza sobre el momento en el cual ocurrirá la solución del asunto sometido a consideración del Estado. En el plano constitucional ello se aprecia en la existencia de términos perentorios para adoptar decisiones legislativas (C.P. arts. 160, 162, 163, 166, entre otros) o constituyentes (C.P. Art. 375), para intentar ciertas acciones públicas (C.P. art. 242 numeral 3), para resolver los juicios de control constitucional abstracto (C.P. art. 242 numerales 4 y 5). En el ámbito legal, las normas de procedimiento establecen términos dentro de los cuales se deben producir las decisiones judiciales (Códigos de Procedimiento Civil, Laboral y de seguridad social, penal y Contencioso Administrativo), así como en materia administrativa (en particular, Código Contencioso Administrativo) // 4. La existencia de un término para decidir garantiza a los asociados que puedan prever el momento máximo en el cual una decisión será adoptada. Ello apareja, además, la certeza de que cambios normativos que ocurran con posterioridad a dicho término no afectará sus pretensiones. En otras palabras, que existe seguridad sobre las normas que regulan el conflicto jurídico o la situación jurídica respecto de la cual se solicita la decisión. Ello se resuelve en el principio según el cual las relaciones jurídicas se rigen por las normas vigentes al momento de configurarse dicha relación, que, en buena medida, se recoge en el principio de irretroactividad de la ley; en materia penal, debe señalarse, existe una clara excepción, por aplicación del principio de favorabilidad, que confirma la regla general // Al considerarse, en el ámbito de la certeza y estabilidad jurídica (seguridad jurídica), la existencia de precisos términos para que la administración o el juez adopten decisiones y el principio de conocimiento de

*las normas aplicables al caso concreto, se sigue que dichos términos fijan condiciones de estabilización respecto de los cambios normativos. De ahí que, durante el término existente para adoptar una decisión, la persona tiene derecho a que sean aplicadas las normas vigentes durante dicho término. No podría, salvo excepcionales circunstancias en las cuales opera la favorabilidad o por indiscutibles razones de igualdad, solicitar que se le aplicaran aquellas disposiciones que entren en vigencia una vez se ha adoptado la decisión. Es decir, una vez vencido el término fijado normativamente para adoptar una decisión opera una consolidación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Consolidación que se torna derecho por razón del principio de seguridad jurídica y, además, constituye un elemento del principio de legalidad inscrito en el derecho al debido proceso”.*¹

CONCEPTO JURISPRUDENCIAL DE PLANTA GLOBAL

El Consejo de Estado en relación con la diferencia entre una planta de empleos de carácter estructural y una planta global, ha conceptualizado lo siguiente:

"(...) La Planta de Personal podría definirse como el contenido de la maqueta que contempla la estructura de los cargos necesarios para cumplir las funciones que le corresponden a la administración. En principio se describían dos tipos de planta, la rígida, que tenía asignada funciones por áreas, divisiones o direcciones. Esta rigurosidad no le permitía a los funcionarios laborar en las diferentes dependencias, sino solo en aquella en donde había sido ubicados conforme a su especialidad y formación. Esta modalidad volvía estática la administración y dificultaba el cumplimiento de los principios de la función pública. De otra parte, la planta global en donde los distintos empleos simplemente se enlistan o determinan de manera globalizada o genérica en su denominación, código y grado, e indicando el respectivo número de cada empleo, organización que le permite a la entidad ubicar a sus funcionarios en diferentes áreas de acuerdo a su perfil profesional, experiencia y conocimientos, es decir, este tipo de planta admite mayor movilidad en el ejercicio funcional y optimización en la prestación del servicio. Por esta razón, las plantas globales tienen mayor discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de sus servidores cuando así lo demande la necesidad del servicio, de manera que, la estabilidad territorial de quienes laboran en instituciones con planta global es menor a la de quienes lo hacen para otro tipo de plantas, permitiéndole a la entidad el ejercicio del ius variandi de una manera más amplia cuando existen motivos de interés general que justifican un tratamiento diverso; sin embargo, debe aclararse como bien lo señaló la Corte Constitucional que La flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla".

¹ Sentencia C-250/2012 del 28 de Marzo de 2012, MP Humberto Antonio Sierra Porto

PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido por la H. Corte Constitucional, al manifestar que por el solo hecho de la existencia de otro medio de defensa, no constituye que la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

... Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el artículo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así, se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Para los efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

PRUEBAS

Ruego al Señor Juez se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

1. Acta de posesión.
2. Cédula de ciudadanía
3. Decreto Planta de Empleos.
4. Decreto Manual de Funciones.
5. Listado de las OPEC de la convocatoria 1136 de 2019
6. Lista de Elegibles del empleo Celador.
7. Lista de Elegibles del empleo Auxiliar de servicios generales.
8. Lista de Elegibles del empleo Auxiliar Área Salud Grado 6
9. Resoluciones No. 11136, 11135, 10839, del 17 de noviembre de 2021 declaran desierto cuatro empleos.
10. Resolución No. 5420 del 10 de noviembre de 2021

OFICIOS.-

1.- Solicito respetuosamente que se requiera a la Gobernación del Cauca para que informe cuantas solicitud de exclusiones de la lista de elegibles del empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, grado 05 han presentado ante la CNSC y que respuestas ha recibido al respecto.

PRETENSIONES.

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

Primero.- Conceder el amparo constitucional del derecho fundamental a la igualdad y al Debido Proceso por violación al principio de seguridad jurídica, confianza legítima.

Segundo.- Como consecuencia de la protección constitucional, ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil que conforme una sola lista de elegibles del empleo Auxiliar Área Salud, Código 412, Grado 05 de la planta de empleo de la Gobernación del Cauca.

NOTIFICACIONES

La entidad accionada Departamento de Cauca en la Carrera 7 Calle 4 esquina, en la ciudad de Popayán y/o al correo electrónico notificaciones@cauca.gov.co

La CNSC en la Carrera 16 No. 96 - 64, piso 7 de la ciudad de Bogotá y/o al correo electrónico notificacionesjudiciales@cns.gov.co

El suscrito en la dirección electrónico vdperdomo1976@gmail.com y/o celular 3122662073

Atentamente,

VICTOR DANIEL PERDOMO SANCHEZ